

LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL I.E.S. EL PALO

ÍNDICE

Capítulo I: La formación profesional en el sistema educativo

Artículo 1: *Concepto*

Artículo 2. *Finalidad de la formación profesional en el sistema educativo*

Artículo 3. *Objeto de las enseñanzas de formación profesional*

Artículo 4. *Títulos de formación profesional*

Artículo 5. *La formación profesional en el Espacio Europeo de Educación Superior.*

Capítulo II: La formación profesional inicial en nuestro centro

Artículo 6. *Nuestra oferta educativa*

Artículo 7. *Carácter propio*

Artículo 8: *Objetivos propios para la mejora del perfil profesional de nuestro alumnado.*

Artículo 9 : *Criterios para la elaboración de horarios.*

Artículo 10. *Criterios para la asignación de módulos profesionales.*

Capítulo III: Organización curricular de la formación profesional inicial

Artículo 11. *Autonomía pedagógica*

Artículo 12. *Marco normativo.*

Artículo 13. *Criterios generales para la organización curricular en el IES El Palo.*

Artículo 14. *Metodología*

Artículo 15. *Distribución modular de los CC.FF de Imagen Personal por cursos y ciclos formativos.*

Artículo 16. *Análisis del entorno socioeconómico y de sus posibilidades formativas*

Artículo 17. *Análisis de las características de los alumnos*

Artículo 18. *Análisis de los recursos humanos.*

Artículo 19. *Análisis de los espacios y equipamientos*

Artículo 20. *Área de competencia de Formación Profesional*

Artículo 21. *Coordinación y concreción de los contenidos curriculares.*

Artículo 22. *Criterios para la determinación y realización de desdobles.*

Artículo 23. *Criterios para la determinación e impartición de las horas de libre configuración.*

Artículo 24 . *Atención a la diversidad*

Artículo 25. *Acción tutorial*

Artículo 26. *Organización de la orientación escolar, profesional y formación para la inserción laboral.*

Artículo 27. *Necesidades y propuestas de formación del profesorado*

Capítulo IV: Las programaciones didácticas

Artículo 28. *Generalidades y criterios de programación.*

Artículo 29. *Procedimiento de elaboración de programaciones.*

Capítulo V: Organización y seguimiento de los Módulos de FCT y Proyecto Integrado

Artículo 30. *Formación en centros de trabajo*

Artículo 30bis: *La FCT en la Formación Profesional Básica durante los cursos 2014-2016*

Artículo 31. *Tipos de empresas y Actividades formativas*

Artículo 32. *Criterios de selección de empresas.*

Artículo 33. *Procedimiento y criterios para la asignación de empresas entre el alumnado*

Artículo 34. *Seguimiento de los módulos de FCT y Proyecto*

Artículo 34 bis: *Seguimiento del módulo de FCT en la Formación Profesional Básica.*

Artículo 35. *Horario para el seguimiento de la Formación en Centro de Trabajo.*

Artículo 36. *Criterios para la adjudicación de los módulos de Formación en Centro de Trabajo y Proyecto Integrado entre el profesorado.*

Artículo 37. *Evaluación de los Módulos de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto Integrado*

Capítulo VI: Evaluación, promoción y titulación

Artículo 38. *Normas generales de Evaluación.*

Artículo 39. *Procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación comunes para las enseñanzas de formación profesional inicial.*

Artículo 40. *Derecho de evaluación continua.*

Artículo 41. *Organización de las actividades de recuperación para el alumnado de primer curso con materias pendientes de evaluación positiva.*

Artículo 42. *Sesiones de Evaluación*

Artículo 43. *Convocatorias.*

Artículo 44. *Promoción del alumnado*

Artículo 45. *Titulación del alumnado*

Anexo 1: Programaciones didácticas de los distintos módulos profesionales.

Capítulo I: La formación profesional en el sistema educativo

Artículo 1: *Concepto*

1. La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional define la formación profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.
2. La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa ha creado las enseñanzas de Formación Profesional Básica y el nuevo título Profesional básico. Estas enseñanzas, que sustituyen a los Programas de Cualificación Profesional Inicial.
3. Las enseñanzas de Formación Profesional Básica forman parte de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial que forman parte del sistema educativo y su implantación, ordenación y desarrollo se integran con el resto de enseñanzas de Formación Profesional Inicial
4. Por consiguiente, la Formación Profesional en el sistema educativo comprende los ciclos de Formación Profesional Básica, de grado medio y de grado superior, con una organización modular, de duración variable, que integra los contenidos teórico-prácticos adecuados a los diversos campos profesionales.
5. Los títulos de Formación Profesional están referidos, con carácter general, al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y los ciclos de la Formación Profesional que conducen a su obtención serán los siguientes:
 - a) Ciclos de Formación Profesional Básica.
 - b) Ciclos formativos de grado medio.
 - c) Ciclos formativos de grado superior.

Artículo 2. *Finalidad de la formación profesional en el sistema educativo.*

1. La formación profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y a las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal, al ejercicio de una ciudadanía democrática y al aprendizaje permanente.
2. Además, las enseñanzas de Formación Profesional Básica tienen como finalidad reducir el abandono escolar temprano, fomentar la formación a lo largo de la vida y contribuir a elevar el nivel de cualificación de la sociedad, permitiendo al alumnado que las curse obtener un título Profesional básico y completar las competencias del aprendizaje permanente.
3. Asimismo, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las enseñanzas de Formación Profesional Básica tienen además el objetivo de que el alumnado adquiera la preparación necesaria para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria mediante la superación de las pruebas que contempla la normativa vigente

Artículo 3. *Objeto de las enseñanzas de formación profesional.*

1. De acuerdo con los objetivos de la formación profesional establecidos en la Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación de Andalucía, y **en el artículo 40 de La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa la Formación Profesional tiene por objeto conseguir que los alumnos y las alumnas adquieran las capacidades que les permitan:**

- a) Desarrollar las competencias propias de cada título de formación profesional.
- b) Comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional.
- c) Conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- d) Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, con especial atención a la prevención de la violencia de género.
- e) Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, así como de las personas con discapacidad, para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.
- f) Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.
- g) Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.
- h) Afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.
- i) Preparar al alumnado para su progresión en el sistema educativo.
- j) Conocer y prevenir los riesgos medioambientales.

2. Los ciclos de Formación Profesional Básica contribuirán, además, a que el alumnado adquiera o complete las competencias del aprendizaje permanente.

3. Los ciclos formativos de grado medio contribuirán a ampliar las competencias de la enseñanza básica adaptándolas a un campo o sector profesional que permita al alumnado el aprendizaje a lo largo de la vida, a progresar en el sistema educativo, y a incorporarse a la vida activa con responsabilidad y autonomía

Artículo 4. *Títulos de formación profesional.*

1. Los títulos de la formación profesional en el sistema educativo son el de Técnico y el de Técnico Superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa ha creado las enseñanzas de Formación Profesional Básica y el nuevo título profesional básico

3. Los títulos son un instrumento para acreditar las cualificaciones y competencias propias de cada uno de ellos y asegurar un nivel de formación, incluyendo competencias profesionales, personales y sociales para favorecer la competitividad, la empleabilidad y la cohesión social. Los títulos de Formación Profesional estarán referidos, con carácter general, al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

4. El título Profesional Básico, en **el ámbito laboral**, tendrá los mismos efectos que el título de Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a empleos públicos y privados. En el **ámbito académico**, permitirá el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y la presentación a las pruebas necesarias para la obtención del Título de la ESO.

5. Las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico y Técnico Superior se ordenarán en ciclos formativos de grado medio y de grado superior, respectivamente.

6. Cada ciclo formativo de Formación Profesional Básica incluirá módulos profesionales cuya superación acreditará unidades de competencia de al menos una cualificación profesional completa de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

7. Todos los ciclos formativos de formación profesional inicial incluirán en su currículo formación relativa a prevención de riesgos laborales, tecnologías de la información y la comunicación, fomento de la cultura emprendedora, creación y gestión de empresas y autoempleo y conocimiento del mercado de trabajo y de las relaciones laborales, así como para la superación de las desigualdades por razón de género (artículo 13 del Decreto 436/2008 de 2 de Septiembre que establece la ordenación de la Formación Profesional Inicial) .

Artículo 5. *La formación profesional en el Espacio Europeo de Educación Superior.*

1. A partir del 2010, con la llegada del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la formación Profesional ha experimentado algunos cambios en los ciclos formativos de Grado Superior, cuyas características son:

- Los títulos tendrán en su mayoría una duración de 2000 horas y dos cursos académicos.
- Los módulos profesionales de dichos ciclos formativos tendrán un nuevo sistema de créditos denominados ECTS. Cada crédito corresponde a unas 25 horas de trabajo aproximadamente.

2. Gracias a este sistema que se ha implantado en toda Europa, los estudiantes tendrán una mayor facilidad a la hora de convalidar asignaturas, ampliar estudios y realizar estancias formativas en el extranjero.

3. Se contempla un suplemento europeo a los títulos de formación profesional y universitarios (también a los certificados de profesionalidad). Se trata de un documento informativo que describe la naturaleza, el nivel, el contexto, el contenido y la normativa de la formación realizada por el titular.

Capítulo II: La formación profesional inicial en nuestro centro

Artículo 6. *Oferta educativa*

1. En el IES El Palo tenemos autorizados un total de 5 ciclos formativos pertenecientes todos ellos a la familia profesional de imagen personal:

Ciclo Formativo FPB (Nivel 1 Cualif.Prof)	Ciclos Formativos Grado Medio (Nivel 2 de Cualif. Prof.)	Ciclos Formativos Grado Superior (Nivel 3 de Cualif. Prof.)
Título Profesional Básico en Peluquería y Estética	Título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar	Título de Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa
	Título de Técnico en Estética y Belleza	Título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar.

2. Todos los ciclos formativos tienen un total de 2000 horas que se distribuyen a lo largo de dos cursos académicos completos, dedicándose el último trimestre del segundo curso a la Formación en Centros de Trabajo.

3. La superación de todos los módulos formativos que integran los distintos ciclos formativos, darán lugar a la obtención del: Título de Técnico Profesional Básico, Título de Técnico o Técnico Superior, que corresponden a los niveles de cualificación profesional recogidos en el CNCP 1, 2 y 3 respectivamente.

Artículo 7. *Carácter propio*

1. La implantación de las enseñanzas profesionales en nuestro centro ha sido progresiva y supuso un gran reto por carecer de experiencia y tradición en las mismas. El esfuerzo llevado a cabo por todos los miembros de la Comunidad Educativa durante estos últimos 15 años ha provocado que en la actualidad seamos un centro de referencia en Andalucía para todas las enseñanzas relacionadas con el sector de la Imagen Personal, siendo nuestro alumnado muy apreciado en las empresas del sector por el alto grado de capacitación y cualificación profesional demostrado.

2. La elevada demanda de alumnos en nuestros ciclos formativos así como las continuas innovaciones tecnológicas en el sector de la imagen personal nos ha empujado a mejorar continuamente nuestras instalaciones y equipamiento y a realizar continuos cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado para adaptarnos a las nuevas necesidades.

3. La colaboración y cooperación con el tejido empresarial se desarrolla permanentemente a lo largo de todo el curso escolar a través de demostraciones, jornadas técnicas, visitas a empresas, prácticas de nuestro alumnado, bolsa de trabajo y un gran número de actividades complementarias y extraescolares que nos conecta permanentemente con el sector de la imagen personal y da a conocer a nuestro alumnado para facilitar su inserción profesional.

4. Otra característica diferenciadora de nuestro centro es la realización de actividades y proyectos con otros centros educativos españoles y extranjeros en los que se imparten enseñanzas profesionales relacionadas con la imagen personal, con el objetivo de potenciar el intercambio de experiencias educativas, compartir nuestros recursos y mejorar las competencias sociales y lingüísticas de nuestros alumnos.

5. Nuestra presencia en la barriada del Palo de Málaga nos crea un compromiso de participación en la mejora de las condiciones de vida de nuestros vecinos, principalmente de aquéllos con menos recursos, y por ello todos los años promovemos la prestación de

servicios de peluquería y estética gratuitos en asilos, organizaciones no gubernamentales y asociaciones con fines benéficos. De esta manera intentamos educar a nuestro alumnado en solidaridad, atención, respeto y consideración hacia los más desfavorecidos y devolver a la sociedad parte de lo que ésta nos ha dado.

Artículo 8: *Objetivos propios para la mejora del perfil profesional de nuestro alumnado.*

1. El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, ha establecido la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y en su artículo 7 concreta que el perfil profesional de los distintos títulos incluirá no sólo la competencia general de los mismos sino además las competencias profesionales, personales y sociales. Por ello y sin perjuicio de los distintos objetivos que con carácter general se persiguen con la formación profesional (artículo 3) y de aquellos otros más concretos que se detallan en las programaciones didácticas de cada uno de los módulos formativos que configuran los títulos y que se pueden consultar en el Anexo 1, vamos a referir cuales son nuestros propósitos para la mejora de nuestro alumnado no sólo desde el punto de vista profesional sino también personal y social.

2. Somos conscientes de que las **competencias profesionales** de nuestro alumnado van a depender en gran medida de la capacidad, impulso y dedicación de sus profesores, por ello es nuestro compromiso continuar con nuestras actividades de perfeccionamiento y aprendizaje permanente dentro y fuera del aula.

Pero es el alumno el epicentro de las distintas actividades de enseñanza-aprendizaje y a él le corresponde el esfuerzo y el afán por aprender y alcanzar la excelencia profesional. Para conseguir esa meta consideramos imprescindible:

- a) La participación activa en todas las actividades escolares y extraescolares.
- b) El adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones, material y equipos de trabajo.
- c) La consecución de los estándares de calidad fijados en los criterios de evaluación.
- d) La asistencia continuada y puntual a cualesquiera actividades formativas programadas.
- e) El uso y aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación y de una lengua extranjera en su práctica profesional.

3. En un sector económico como el de la prestación de servicios de imagen personal, no cabe aislar las competencias profesionales de las **competencias personales**, siendo estas, si cabe, más importantes como lo demuestra el hecho de que las empresas nos demanden alumnado con un perfil determinado. Por otro lado nuestro convencimiento de que únicamente la persona íntegra es capaz de llegar a ser un buen profesional nos impulsa a fomentar y desarrollar entre nuestro alumnado las siguientes cualidades:

- a) Iniciativa y responsabilidad para afrontar cualquier reto.
- b) Compromiso y dedicación a las tareas que se le encomiendan.
- c) Respeto a todas las personas y cumplimiento de las normas.
- d) Asistencia al aula y talleres en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- e) Autonomía y madurez en el aprendizaje y en la toma de decisiones.
- f) Honradez y honestidad en su quehacer personal y profesional.

4. Las **competencias sociales** hacen referencia a aquellos valores y comportamientos imprescindibles para la vida en común y es finalidad prioritaria para nuestro centro fomentar entre el alumnado de formación profesional principios como:

- a) Tolerancia y respeto para todos independientemente de su credo, ideología, sexo, raza o situación económica.

- b) Integración y especial atención a las personas en riesgo de exclusión social (discapacitados, inmigrantes, familias monoparentales, víctimas de violencia machista)
- c) Participación en las tareas de limpieza y cuidado y protección del medio ambiente.
- d) Desarrollo de hábitos de vida saludables.
- e) Anteponer el interés general al particular promoviendo acciones solidarias.

Artículo 9 : *Criterios para la elaboración de horarios.*

1. La consecución de los fines propuestos exige una organización racional de los recursos con los que contamos, y por ello es fundamental a la hora de elaborar los horarios, tener en cuenta los intereses del alumnado, las necesidades del profesorado, la prestación de servicios a la clientela y el mejor aprovechamiento de nuestras instalaciones.

2. La elaboración de horarios se realizará teniendo en cuenta los siguientes **criterios pedagógicos**:

a) Diariamente los alumnos alternarán actividades en el aula y en el taller para distribuir los conocimientos teórico-prácticos y lograr una mayor motivación y rendimiento del alumnado.

b) Creación de bloques horarios de 2, 3 y 4 horas para determinados módulos profesionales de marcado contenido práctico, para facilitar su aprovechamiento por parte del alumnado y ofrecer mejor nuestros servicios al público.

c) Todos los alumnos tendrán un descanso diario de 30 minutos que preferentemente tendrá lugar de 11:30 a 12:00 de la mañana. No obstante, si el recreo fuera en mitad de uno de los bloques horarios referidos anteriormente, podrá cambiarse su horario.

d) En la confección de horarios se garantizará que todos los grupos dispongan de las aulas y talleres necesarios para su práctica docente.

e) La conciliación de la vida familiar con la laboral será otro de nuestros objetivos y siempre que sea posible, se atenderá a las necesidades del profesorado.

f) Con la finalidad de dar un mejor servicio a nuestra clientela, se fijará al menos un día a la semana para atención al público.

Artículo 10. *Criterios para la asignación de módulos profesionales.*

1. Los departamentos de coordinación didáctica propondrán a la dirección del Instituto la distribución entre el profesorado de los módulos, cursos, grupos y, en su caso, turnos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario, la asignación de tutorías y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos y respetando, en todo caso, la atribución de docencia que corresponde a cada una de las especialidades del profesorado de conformidad con la normativa vigente. En la elaboración de la propuesta se procurará el acuerdo de todo el profesorado del departamento.

2. No obstante y dadas las características específicas del alumnado de FPB y que el objetivo de la FPB es evitar el abandono escolar temprano del alumnado, abrirle expectativas de formación y cualificación posterior y facilitar su acceso a la vida laboral, los respectivos Departamentos Didácticos procurarán, en la medida de lo posible, que los Módulos asociados a unidades de competencias profesionales, por un lado, así como los módulos profesionales de aprendizaje permanente por el otro, sean impartidos por el mismo docente.

Excepcionalmente, cuando el profesor encargado de impartir el módulo de Comunicación y Sociedad, no sea de la especialidad de idiomas o no tenga reconocido un nivel B2 en el Marco de Referencia Europeo de las Lenguas, los contenidos de idiomas podrán impartirse como unidad independiente por un profesor/a con dicha cualificación.

3. En todo caso y conforme a lo establecido en el artículo 132.4 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, el Director del centro podrá nombrar a personas distintas a las propuestas por los departamentos didácticos y establecer requisitos de especialización y capacitación profesional respecto de determinados puestos de trabajo docentes del centro si así lo considerara para garantizar la consecución de los objetivos previstos.

4. Para garantizar la transparencia y eficacia de la adjudicación se procederá de la siguiente manera:

a) La dirección del centro entregará a cada departamento una relación de las horas correspondientes a cada módulo profesional, así como de las reducciones horarias afectas a cuales quiera de sus miembros.

b) Dado que en el departamento de imagen personal hay 3 especialidades de profesorado, éstos se reunirán por separado para distribuirse las materias según su especialidad bajo la coordinación del /a jefe/a de departamento.

c) Deberá garantizarse que todo el profesorado imparta módulos de 1º y de 2º curso. De esta manera todo el profesorado tiene alumnos de nuevo ingreso y alumnos del curso anterior con lo que al conocerles puede valorar mejor su evolución y rendimiento, y participa en los módulos de FCT y, cuando proceda, Proyecto Integrado entablado relaciones con las empresas y organismos colaboradores, lo que permite una permanente revisión de nuestra práctica docente para adaptarla a las necesidades del sector de la imagen personal.

d) No puede quedar ningún módulo sin asignar

4. En el caso de que el departamento no elabore la correspondiente propuesta, corresponderá a la dirección del instituto la asignación de las enseñanzas, oída la persona titular de la jefatura del departamento.

5. Cuando el 80% del profesorado del departamento tenga destino definitivo en el centro y para garantizar una mejor preparación y programación de los módulos profesionales de los CC.FF regulados por la LOE y de la F.P.Básica, se adelantará la asignación y elección de módulos por parte del profesorado a finales del mes de Junio. En tal caso, la dirección velará por que se haga un reparto equitativo y justo que respete los derechos del profesorado no presente en tal reparto.

Capítulo III: Organización curricular de la formación profesional inicial

Artículo 11. *Autonomía pedagógica*

1. En el marco de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 436/2008 que establece la ordenación de la FP Inicial en Andalucía y en las normas que regulen el currículo de cada título, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el

desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo.

2. Los centros docentes concretarán, en el contexto de su proyecto educativo, la organización y el currículo de las enseñanzas correspondientes a los títulos de formación profesional inicial. A tales efectos, se incluirán, al menos, los siguientes elementos:

- a) Programación de los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo.
- b) Plan de seguimiento y organización de las enseñanzas del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
- c) Programación y, en su caso, contenidos de las horas de libre configuración.
- d) Criterios para la evaluación del alumnado.
- e) Organización de la orientación escolar, profesional y formación para la inserción laboral.
- f) Necesidades y propuestas de formación del profesorado.

Artículo 12. *Marco normativo.*

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

2. La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa ha creado las enseñanzas de Formación Profesional Básica y el nuevo título Profesional básico.

3. A estos efectos, el Gobierno ha ido elaborando los Reales Decretos que aprobaban distintos títulos profesionales pertenecientes a las diferentes familias profesionales, que luego la Administración Educativa autonómica desarrolla y completa a través de las correspondientes Órdenes para adaptarlas a la nueva regulación de la FP surgida de la L.O.E.

Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa

[REAL DECRETO 1685/2011, de 18 de Noviembre](#), por el que se establece el título de Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa y las correspondientes enseñanzas mínimas. (BOE 27-12-2011) (2000 horas).

[Orden de 30 de julio de 2015](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa.

Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar

[REAL DECRETO 881/2011, de 24 de junio](#), por el que se establece el título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 23-07-2011)

[ORDEN de 20 de marzo de 2013](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en estética Integral . (BOJA 24-04-2013) (2000 horas)

Técnico en Estética y Belleza

[REAL DECRETO 2562011, de 21 de febrero](#), por el que se establece el título de Técnico en Estética y Belleza y las correspondientes enseñanzas mínimas. (BOE 07-04-2011) (2000 horas)

[Orden de 30 de julio de 2015](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al

Título de Técnico en Estética y Belleza.

[DECRETO 18/1996, de 23 de enero](#), por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Estética Personal Decorativa. (BOJA 18-5-1996) (1400 horas)

Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar

[REAL DECRETO 1588/2011, de 4 de noviembre](#), por el que se establece el título de Técnico en Peluquería y las correspondientes enseñanzas mínimas. (BOE 15-12-2011) (2000 horas)

[ORDEN de 24 de Abril del 2013](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar.(BOJA 14-05-2013) (2000 horas)

Técnico en Formación Profesional Básica de Peluquería y Estética

[REAL DECRETO 127/2014 de 28 de febrero](#), por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, y en el Anexo VIII se aprueba el título profesional básico de Peluquería y Estética y se fija su currículo básico. (BOE 05-03-2014) (2000 horas)

[ORDEN de 8 de Noviembre del 2016](#) por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos

Artículo 13: *Criterios generales para la organización curricular en el IES El Palo.*

1. Los criterios que inspiran la organización curricular de los ciclos formativos de imagen personal del IES El Palo son los siguientes:

1.1 Optimización máxima de los recursos humanos, materiales y económicos con los que contamos.

1.2. Diversidad de actividades y espacios formativos con la colaboración permanente de empresas del sector. La oferta de actividades complementarias y extraescolares se amplía anualmente.

1.3. Planificación de horarios para poder ofrecer nuestros servicios e instalaciones al público en general.

1.4. Flexibilidad y adaptación de los contenidos curriculares para dar respuesta a las necesidades e intereses de nuestro alumnado.

1.5. Fomento de los desdobles de materias como herramienta imprescindible para una atención más personalizada en los módulos prácticos.

1.6. Coordinación permanente del profesorado mediante reuniones semanales.

2. Las enseñanzas del ciclo formativo se organizan en “Módulos Profesionales”, cuya finalidad es la de proporcionar a los alumnos la competencia profesional característica de cada Título.

Los módulos profesionales constituyen las unidades coherentes de formación profesional específica que deben ser acreditadas y certificadas para conseguir la titulación, considerándose las equivalentes a los términos “materia” y “área” de la formación general.

3. Los módulos pueden estar asociados a una unidad de competencia o a varias de estas unidades, denominándolos en estos casos “Módulos asociados a unidades de competencia”.

4. En las enseñanzas del ciclo formativo se incluyen también otros módulos profesionales que se consideran imprescindibles que formen parte del currículo de los títulos profesionales por las capacidades que desarrollan, todas ellas muy relacionadas con la información y orientación profesional, la mejora de la salud, la prevención de riesgos laborales, la inserción laboral y el

autoempleo. En concreto y referido a la FPB, tales módulos se denominan de aprendizaje permanente

5. La duración de estos ciclos formativos será de 2000 horas. En cada uno de los dos cursos académicos que dura estas enseñanzas, se impartirán módulos profesionales asociados a unidades de competencia, módulos de aprendizaje permanente y el módulo de FCT.

6. Una vez superados todos los módulos profesionales, con el objetivo de complementar la adquisición por los alumnos y alumnas de la competencia profesional conseguida en los demás módulos y de adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que favorezcan el desarrollo de capacidades que sean demandadas por el entorno productivo en que radica el centro educativo, se cursarán los Módulos de Formación en Centros de Trabajo y, cuando proceda, el de Proyecto.

7. Los elementos curriculares que constituyen un módulo son los objetivos, expresados en términos de "resultados de aprendizaje", los criterios de evaluación y los contenidos básicos. Estos componentes están formulados para que, a la vez que determinan la competencia profesional básica exigible en todo el Estado, permitan su adaptación a las características de los alumnos y del entorno productivo de los centros.

Artículo 14: *Metodología*

1- La Formación Profesional Inicial tiene por objetivo la capacitación del alumnado para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. La consecución de dichos objetivos sólo se alcanza si somos capaces de cambiar la metodología de nuestro centro. Debemos centrar la enseñanza en el "saber hacer", en la alfabetización digital y en la evaluación del alumno y abandonar una enseñanza que mayoritariamente está centrada en libros de texto.

2- En el momento en que la mayor parte de la información necesaria para el aprendizaje se encuentra «en línea», el interés de los individuos por la formación presencial se centra en los contenidos que no pueden encontrar en la red. Por consiguiente, debemos ofrecer a nuestro alumnado, entre otras cosas, unos espacios de entrenamiento de competencias, una oferta de orientación tutelada y ayuda para los aprendizajes.

3- Asimismo, nuestra metodología de enseñanza refuerza las actividades extraescolares y complementarias así como las relaciones con las empresas del entorno para conectar con empresas en las que los alumnos puedan encontrar recursos de aprendizaje y oportunidades, puedan aprender in situ, o bien participar en programas de intercambio internacional.

4. Por otra parte, el perfil de parte del alumnado que accede a CC.FF de grado medio y a la FPB, requiere la aplicación de estrategias metodológicas motivadoras, capaces de romper las barreras psicológicas que en muchos casos les predisponen negativamente hacia el aprendizaje.

5. El profesorado deberá ajustar las actividades de manera que éstas sean atractivas para los alumnos, que sean realizables por ellos y que creen una situación de logro de los resultados previstos. Los contenidos tendrán un sentido práctico, buscando siempre el aprendizaje significativo. Se favorecerá la autonomía, el trabajo en equipo y el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

6. La planificación de la actividad docente debe buscar un enfoque globalizador que permita abordar los conocimientos de los distintos módulos en el marco de la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales propias del perfil profesional de los diferentes ciclos formativos.

Artículo 15: *Distribución modular de los CC.FF de Imagen Personal por cursos y ciclos formativos.*

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ASESORÍA DE IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA

MÓDULOS PROFESIONALES	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
1181. Asesoría cosmética.	128	4		
1182. Diseño de imagen integral.	160	5		
1183. Estilismo en vestuario y complementos.	224	7		
1184. Asesoría de peluquería.	160	5		
1185. Protocolo y organización de eventos.			105	5
1186. Usos sociales.			84	4
1187. Asesoría estética.	192	6		
1188. Habilidades comunicativas.			105	5
1189. Imagen corporativa.			84	4
1071. Dirección y comercialización.			105	5
1190. Proyecto de asesoría de imagen personal y corporativa.			45	
1191. Formación y orientación laboral.	96	3		
1192. Empresa e iniciativa emprendedora.			84	4
1193. Formación en centros de trabajo.			365	
Horas de libre configuración			63	3
TOTALES	960	30	1040	30

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR

MÓDULOS PROFESIONALES	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
0744. Aparatología Estética.	128	4		
0745. Estética Hidrotermal.			126	6
0746. Depilación avanzada.	128	4		
0747. Masaje estético.	192	6		
0748. Drenaje estético.			84	4
0749. Micropigmentación.			126	6
0750. Procesos fisiológicos de higiene en imagen personal.	96	3		
0751. Dermoesética.	128	4		
0752. Cosmética aplicada a estética y bienestar.	192	6		
0753. Tratamientos estéticos integrales.			147	7
0754. Proyecto de estética integral y bienestar.			30	
0755. Formación y orientación laboral.	96	3		
0756. Empresa e iniciativa emprendedora.			84	4
0757. Formación en centros de trabajo.			380	
Horas de libre configuración.			63	3
TOTALES	960	30	1040	30

TÉCNICO EN ESTÉTICA Y BELLEZA

MÓDULOS PROFESIONALES	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
0633. Técnicas de higiene facial y corporal.	192	6		
0634. Maquillaje.	160	5		
0635. Depilación mecánica y decoloración del vello.			126	6
0636. Estética de manos y pies.	128	4		
0637. Técnicas de uñas artificiales.			84	4
0638. Análisis estético.	128	4		
0639. Actividades en cabina de estética.			147	7
0640. Imagen corporal y hábitos saludables.	96	3		
0641. Cosmetología para estética y belleza.	160	5		
0642. Perfumería y cosmética natural.			63	3
0643. Marketing y venta en imagen personal.			63	3
0644. Formación y orientación laboral	96	3		
0645. Empresa e iniciativa emprendedora			84	4
0646. Formación en centros de trabajo			410	
Horas de libre configuración			63	3
TOTALES	960	30	1040	30

TÉCNICO EN PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR

MÓDULOS PROFESIONALES	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
0842. Peinados y recogidos.	192	6		
0843. Coloración capilar.	224	7		
0844. Cosmética para peluquería.	128	4		
0845. Técnicas de corte del cabello.			189	9
0846. Cambios de forma permanente del cabello.			126	6
0848. Peluquería y estilismo masculino.			105	5
0849. Análisis capilar.	96	3		
0636. Estética de manos y pies.	128	4		
0640. Imagen corporal y hábitos saludables.	96	3		
0643. Marketing y venta en imagen personal.			63	3
0851. Formación y orientación laboral.	96	3		
0852. Empresa e iniciativa emprendedora.			84	4
0853. Formación en centros de trabajo.			410	
Horas de libre configuración			63	3
TOTALES	960	30	1040	30

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA

MÓDULOS PROFESIONALES	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
3064. Lavado y cambios de forma del cabello	224	7		
3065. Cambio de color del cabello			182	7
3060. Preparación del entorno profesional	64	2		
3061. Cuidados estéticos básicos de uñas	96	3		
3062. Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo	128	4		
3063. Maquillaje			182	7
3005. Atención al cliente			52	2
3009. Ciencias aplicadas I	160	5		
3042. Ciencias aplicadas II			130	5
3011. Comunicación y sociedad I	256	8		
3012. Comunicación y sociedad II			182	7
3067. Formación en Centros de Trabajo.			260	
Tutoría	32	1	26	1
Unidad formativa de Prevención			26	1

No obstante y conforme a lo establecido en la Orden hay que hacer unas breves matizaciones :

a) Unidad formativa de Idiomas

1. Los contenidos de idiomas podrán impartirse como unidad formativa independiente por un profesor/a con atribución docente en idiomas, destinándose para tal caso 2 horas de las 8 horas del Módulo Profesional de Comunicación y Sociedad.

2. El idioma ofertado por nuestro centro en la FPB será el inglés por ser bilingües en dicho idioma y por considerar que es el más demandado de cara a la inserción profesional del alumnado. No obstante, y siempre que la distribución horaria del profesorado lo permitiera, si hubiera alumnos interesados en francés, se desdoblaría el grupo para poder ofertar durante esas 3 horas ambos idiomas.

b) Unidad formativa de Prevención de Riesgos Laborales

1. A lo largo del segundo curso se impartirá la formación necesaria sobre prevención de riesgos laborales relacionada con el perfil profesional, que se complementará con el tratamiento transversal que se dé a esta materia desde los módulos profesionales asociados a unidades de competencia. Dichas horas serán impartidas por profesorado con atribución docente en alguno de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de segundo curso y sus contenidos deberán adecuarse a lo establecido para el desempeño de las funciones de nivel básico en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. En el siguiente enlace, la Consejería de Educación ha habilitado un curso básico de Prevención de Riesgos Laborales que nos puede ayudar: <http://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/cursos/course/view.php?id=5924%20>.

2. Ello no obstante, el profesorado de FOL, se pondrá a disposición del centro educativo para tutorizar o en su caso impartir, contenidos de dicha unidad formativa.

3. Para la impartición de dicha formación, cada centro docente, a través de su Proyecto Educativo de Centro determinará la organización de la unidad formativa de Prevención de alguna de las dos formas siguientes.

a) Como unidad formativa independiente que se imparte en una hora semanal en el periodo previo a la realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

b) Incrementándose en una hora semanal el módulo profesional asociado a unidad de competencia de segundo curso que se decida.

4. En ningún caso dicha unidad formativa será evaluable de forma independiente pero sí certificable. A tales efectos, la unidad formativa de prevención de riesgos laborales se integrará en el Módulo de Atención al Cliente y ponderará en un 30 % la nota final de dicho módulo de Atención al Cliente.

Artículo 16: Análisis del entorno socioeconómico y de sus posibilidades formativas

Actualmente, la barriada en la que se encuentra nuestro instituto, es una amplia zona donde encontramos una gran diversidad de vecinos (trabajadores, jóvenes extranjeros, familias de rentas elevadas) y un gran número de establecimientos de todo tipo (restaurantes, bares, salones de belleza, peluquerías, tiendas de ropa y complementos, de decoración, de comestibles, talleres...) para satisfacer las necesidades de estos habitantes.

Debemos señalar igualmente que en Málaga capital sólo hay dos centros educativos que ofertan estudios de imagen personal, siendo la nuestra más amplia, lo que nos permite contar no sólo con la colaboración de los establecimientos de nuestro entorno mas próximo sino también con las innumerables posibilidades formativas que ofrece la capital de la Costa del Sol.

Nuestras relaciones con empresas e instituciones se extiende también a los pueblos de alrededor (Rincón de la Victoria, Torremolinos, Alhaurín, Cala del Moral) e incluso a otras provincias como Córdoba, Ceuta y Melilla.

En resumen, la riqueza, variedad y diversidad de empresas e instituciones con las que colaboramos nos permiten estar permanentemente actualizados, ser conocedores de las vanguardias y nuevas tecnologías en el sector de la imagen personal y, lo que desde nuestro

punto de vista es lo más importante, lograr una inserción profesional de nuestro alumnado del 80%.

Artículo 17: *Análisis de las características de los alumnos*

1. El alumnado de los **ciclos formativos de grado medio** de estética personal decorativa no sólo procede de nuestro entorno más inmediato, sino que además muchos de ellos proceden de otras localidades malagueñas como los pueblos de la Axarquía ya que no existe esa oferta educativa en la zona este de la provincia de Málaga.

Los alumnos de Peluquería sí que proceden del Palo y alrededores, y muchos de ellos han sido alumnos de la ESO o del PCPI de nuestro centro.

Desde el punto de vista socioeconómico pertenecen a la clase media trabajadora, mayoritariamente son mujeres de edades comprendidas entre los 16 a 22 años y con el título de la ESO, aunque recientemente hemos observado un aumento de alumnado que accede a nuestros ciclos formativos a través de la prueba de acceso.

No presentan un nivel académico elevado teniendo ciertas carencias en comprensión lectora, aumentando estos déficits entre el alumnado de Peluquería que además suele ser algo más inmaduro que el de Estética Personal Decorativa. No obstante esta tendencia está cambiando incorporándose cada vez alumnado de mayor edad al ciclo de peluquería.

2. Aunque la gran mayoría de estos alumnos tienen interés por aprender y han elegido estos ciclos formativos porque es lo que les gusta, hemos detectado que algunos vienen con una idea errónea de lo que es un ciclo formativo ya que la orientación académica y profesional en las etapas educativas anteriores es inadecuada. Ello provoca una tasa de abandono durante el primer trimestre entorno al 15%.

3. El alumnado de los **ciclos formativos de grado superior** es más heterogéneo puesto que tenemos junto a alumnos que acaban de terminar el Bachillerato (el 65%), otros que ya poseen una cualificación profesional y que han accedido a través de la prueba de acceso.

Los/las alumnos/as de ciclos de grado superior tienen una media de edad de 21 años, mujeres en un 85%, de distinta procedencia geográfica, que socialmente hablando no presentan grandes problemas y cuyo nivel económico lo podemos calificar de medio. El principal problema que plantean es que parte del alumnado es económicamente independiente y tienen ciertas dificultades para compatibilizar sus estudios con trabajos por cuenta ajena que muchos de ellos realizan.

Del total del grupo un porcentaje entorno al 25% han elegido este ciclo como puente para seguir sus estudios universitarios en grados como enfermería y fisioterapia y el resto para especializarse y adquirir una cualificación profesional que complementa sus estudios y experiencia laboral.

Todo ello hace que el alumnado presente una fuerte motivación para el estudio y un elevado nivel de autoexigencia.

4. El perfil del alumnado que accede a la **FPB** es bastante particular y supone un reto para el profesorado de Ciclos Formativos. No sólo por la menor edad del alumnado y por su procedencia de cualquier parte de la provincia de Málaga, sino que la FPB se convierte en una “tercera vía” para poder adquirir el título de la ESO y alcanzar unas competencias profesionales para el empleo. Nuestra experiencia es que el alumnado que opta por esta tercera vía suele presentar mayoritariamente falta de motivación y de autoestima, dificultades de aprendizaje y cierta complejidad en su contexto familiar, social y personal. Por ello la acción tutorial se antoja primordial y será llevada a cabo por el Profesorado Técnico encargado de impartir los Módulos asociados a Unidades de Competencia puesto que en los talleres se suele entablar mayores relaciones de confianza.

5. Podrán acceder a estas enseñanzas de la FPB los alumnos y las alumnas que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en el que se inician estas enseñanzas.

b) Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

c) Haber sido propuesto por el equipo educativo a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a un ciclo formativo de Formación Profesional Básica. La propuesta a la que se refiere la letra c) se plasmará en el consejo orientador establecido en el artículo 30 de la Orden de 14 de julio de 2016.

Artículo 18. *Análisis de los recursos humanos.*

1. Los Ciclos Formativos de Imagen Personal cuentan con un total de 14 profesores que se integran en dos departamentos de coordinación didácticos:

- Departamento de Imagen Personal (15 profesores)
- Departamento de Formación y Orientación Laboral (2 profesoras).

El profesorado tiene las siguientes especialidades:

- . Profesor de Secundaria de Asesoría y Procesos de Imagen Personal (6 profesoras)
- . Profesor Técnico de Estética (5)
- . Profesor Técnico de Peluquería (4)
- . Profesora de Secundaria de Formación y Orientación Laboral (2).

2. Nuestro equipo docente se caracteriza por su elevado nivel de formación, cualificación e implicación con nuestro proyecto educativo, siendo un dato importante que 12 de los 17 tienen destino definitivo en el centro, lo cual contribuye a su mayor compromiso e identificación con los objetivos planteados.

Así mismo hay una profesora de los ciclos que en la actualidad forma parte del equipo directivo, lo que demuestra la importancia y trascendencia que las enseñanzas profesionales tienen para la actual dirección.

3. Los módulos de aprendizaje permanente de la FPB serán impartidos por personal funcionario de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria de alguna de las especialidades que tengan atribución docente para impartir cualquiera de las materias incluidas en el bloque común correspondientes.

Artículo 19. *Análisis de los espacios y equipamientos.*

1. Todas nuestras instalaciones se adaptan a la normativa vigente en cuanto al número, superficie y equipamiento, permitiendo el uso de las mismas por alumnado que presente alguna discapacidad. Respecto a las medidas de seguridad e higiene, estamos en un proceso de revisión y mejora de nuestras instalaciones por los problemas de salud planteados por algunas profesoras técnicas de peluquería y estética.

Otra de sus características es su versatilidad y la posibilidad de su uso compartido por diferentes grupos de alumnos que cursen el mismo u otros ciclos formativos o etapas educativas gracias a su tamaño y diseño.

2. En la actualidad contamos con los siguientes espacios formativos:

- 2 aulas polivalentes
- 1 aula TIC de Asesoría

- 1 aula audiovisuales
- 1 aula TIC-laboratorio
- 1 aula- taller de hidrotermal
- 1 aula-taller de peluquería
- 1 aula-taller de estética
- 1 taller de masaje
- 1 taller de maquillaje
- 1 taller de depilación- higiene
- 1 taller de peluquería

Todos ellos cuentan con conexión a Internet inalámbrica, hay un carro de ordenadores portátiles para su uso indistinto en cualquier espacio, y 5 aulas cuentan con videoprojector. Además contamos con dos pizarras digitales.

3. Tales espacios se complementan con una conserjería con servicio de reprografía, sala de espera, almacenes, taquillas, salita multiusos, aseos y un departamento con equipos informáticos que comparte todo el profesorado de ciclos formativos.

4. Hay que tener en cuenta que que la implantación de los CC.FF LOE y de la FPB supone incrementar la docencia de 7700 horas de formación a 9300 y que no se ha recibido ningún tipo de dotación presupuestaria extraordinaria ni equipamiento para atender la nueva oferta modular, Ni los equipamientos que se incluyen en cada espacio ni los espacios son los suficientes para garantizar plenamente la adquisición de los resultados de aprendizaje de los nuevos ciclos formativos que se están implantando puesto que además se ha recortado la que venía recibiendo este centro haciendo imposible la construcción y equipamiento de nuevos espacios necesarios como serían un taller de peluquería y un aula.

5. Además la cantidad y características del equipamiento debe estar en función del número de personas matriculadas y permitir la adquisición de los nuevos resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos profesionales que se imparten en los referidos espacios.

Artículo 20. Área de competencia de Formación Profesional

1. La coordinación y concreción de los contenidos curriculares es fundamental para lograr una enseñanza de calidad y ello exige la implicación de todos los miembros del departamento didáctico. Paralelamente hay que establecer procedimientos de trabajo que permitan la participación y colaboración de todos de manera eficiente.

2. Semanalmente y dentro de su horario regular, el profesorado destinará 1 hora a mantener reuniones que garanticen la adecuada coordinación entre sus miembros y el análisis de su labor docente, conforme a lo establecido por este Proyecto Educativo

Artículo 21: Coordinación y concreción de los contenidos curriculares.

1. Los departamentos de Imagen Personal y el Departamento de FOL se agruparán en el Área de Competencia de Formación Profesional con el siguiente objetivo:

a) Coordinar las actuaciones para que las programaciones didácticas de los módulos profesionales asignados a los departamentos de coordinación didáctica que formen parte del área de competencias proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos.

b) Impulsar la utilización de métodos pedagógicos y proponer actividades que contribuyan a la adquisición por el alumnado de las competencias asignadas a cada área.

c) Favorecer el trabajo en equipo del profesorado perteneciente al área de competencias para el desarrollo de las programaciones didácticas.

d) Promover la colaboración y participación activa de todo el equipo docente en la realización de las programaciones y el conocimiento general de los principales contenidos curriculares por parte de todo el profesorado, lo que evitará repeticiones de contenidos, lagunas conceptuales y contradicciones pedagógicas .

e) Asegurar la adquisición por el alumnado de la competencia general del título y aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales.

f) Proponer los módulos profesionales objeto de desdoble y velar por la coordinación de los profesores implicados.

g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por orden del director del centro.

2. En cada área de competencias uno de sus miembros dispondrá, dentro de su horario lectivo, de dos horas lectivas para la realización de las funciones de coordinación.

Artículo 22: *Criterios para la determinación y realización de desdobles.*

1. Serán objeto de desdoble aquellos módulos profesionales que por su especial dificultad o complejidad, por el excesivo número y cualidades de los alumnos matriculados o que por las especiales características de los contenidos curriculares, hagan aconsejable esta medida.

2. En todo caso, el establecimiento de desdobles estará subordinado a la disponibilidad horaria del profesorado sin que en ningún caso puedan superarse las 21 horas lectivas que establece la normativa, y a la previa cobertura de todos los módulos profesionales.

3. El departamento de Imagen Personal propondrá a la Dirección los módulos objeto de desdoble conforme a los criterios anteriormente señalados, antes del 6 de Septiembre, pudiendo ser rechazada dicha propuesta por razones organizativas.

4. Los desdobles autorizados por la dirección se realizarán teniendo en cuenta los siguientes principios:

a) Los desdobles deben interpretarse como dos profesionales interviniendo con un mismo grupo de alumnado dentro de un mismo espacio formativo, aula taller, y basados en el trabajo de los modelos de cooperación profesional. En la medida de lo posible, debe evitarse que dos profesionales impartan un único módulo a la mitad de alumnado adscrito a los respectivos subgrupos.

b) La existencia de dos profesores para el mismo grupo de alumnos no supondrá ningún tipo de diferenciación respecto a los contenidos, procedimientos, criterios e instrumentos de evaluación, debiendo existir una coordinación permanente entre ambos. A

tal objeto se fijará en su horario regular de obligada permanencia en el centro, una hora semanal para la planificación y coordinación de dichas tareas.

c) En caso de ausencia o enfermedad de uno de los profesores, el otro/a se hará cargo de todos los alumnos.

Artículo 23: Criterios para la determinación e impartición de las horas de libre configuración.

1. En los currículos de los nuevos ciclos formativos adaptados a la LOE, aparece un número de horas de libre configuración que tiene por objetivo dotar de cierta autonomía pedagógica y organizativa a los centros educativos para adaptarse a las necesidades formativas y productivas de su entorno.

2. Los criterios para fijar dichas horas de libre configuración será:

a) Desarrollar la competencias lingüísticas en inglés específico para el sector de la imagen personal o

b) Completar conocimientos acerca de servicios, equipamientos, instalaciones y cosméticos ecológicos y respetuosos con la salud y el medioambiente o

c) Mejorar las competencias digitales y el uso de las nuevas tecnologías o

d) Complementar aquellos resultados de aprendizaje de módulos asociados a competencias profesionales, que el profesorado considere insuficientes en el actual currículo. y que se dirijan a favorecer el proceso de adquisición de la competencia general del Título.

3. Para el presente curso escolar, las horas de libre configuración en todos los ciclos formativos se dedicaran a actividades dirigidas a favorecer el proceso de adquisición de la competencia general del Título.

4. Estas tres horas se adscribirán respectivamente a los siguientes módulos:

Ciclo formativo	Modulo Asociado
GM Estética y Belleza	Marketing y venta de imagen personal
GM Peluquería y cosmética capilar	Técnicas de corte del cabello
GS Asesoría de Imagen personal y corporativa	Dirección y comercialización
GS Estética Integral y Bienestar	Estética Hidrotermal

5. El profesorado competente para impartir estos módulos de libre configuración, será el profesorado de la familia profesional que tenga titulación o conocimientos acreditados para ello.

Artículo 24 : Atención a la diversidad

1. En las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, la atención a la diversidad consiste en la adopción de las medidas que sean necesarias para que los alumnos puedan acceder al currículo, pero en ningún caso supondrá la supresión de resultados de aprendizaje y

objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del mismo.

2. La diversidad hay que tratarla desde una perspectiva amplia puesto que en nuestra práctica docente nos podemos encontrar desde alumnos inmigrantes con dificultades de inserción social y/o lingüística, hasta alumnos con algún tipo de discapacidad física o psicológica, pasando por alumnos sobre dotados intelectualmente o con dificultad intelectual. En consecuencia, nuestro proceso de enseñanza-aprendizaje deberá ser flexible.

3. El procedimiento de actuación para detectar y atender a la diversidad será el siguiente:

- a) Detección de necesidades educativas especiales en la sesión de evaluación inicial
- b) Solicitud al Departamento de Orientación de un diagnóstico de la diversidad y elaboración de propuestas de actuación.
- c) Reuniones del equipo educativo a convocatoria del tutor/a para la adopción de las medidas necesarias y seguimiento de las mismas.

4. **En la FPB**, la atención a la diversidad deberá atender a lo establecido por la Orden de 8 de Noviembre del 2016 se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. En todo caso, de acuerdo con el principio de atención a la diversidad del alumnado y del carácter de oferta obligatoria de estas enseñanzas, los centros docentes que imparten Formación Profesional Básica podrán definir, como medida de atención a la diversidad, cualquiera de las previstas en la orden por la que se regula la atención a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria.

5. Estas medidas de atención a la diversidad se pondrán en práctica para responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y lograr la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las competencias profesionales, personales y sociales del título, con especial atención en lo relativo a la adquisición de las competencias lingüísticas contenidas en los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II para los alumnos y las alumnas que presenten dificultades en su expresión oral, sin que las medidas adoptadas supongan una minoración de la evaluación de sus aprendizajes.

6. En ningún caso las medidas de atención a la diversidad supondrán la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título.

7. Entre las medidas más habituales para dar respuesta a la diversidad señalamos:

- Inclusión de dichos alumnos en las actividades del PARCE
- Adaptación de los espacios y equipamientos de trabajo
- Diseño de actividades teórico-prácticas adaptadas a sus necesidades
- Orientación laboral y profesional personalizada
- Adecuación de los instrumentos y procedimientos de evaluación.
- Reuniones periódicas de los equipos educativos para analizar la evolución y eficacia de las medidas de atención a la diversidad.

8. La finalidad de todas estas medidas será la consecución de habilidades y capacidades profesionales que permitan la inserción laboral y social de nuestro alumnado, su desarrollo personal y su autoestima.

Artículo 25: *Acción tutorial*

1. La acción tutorial pretende principalmente atender de una manera más personalizada y específica al alumnado para intentar dar respuesta y apoyo a sus necesidades.

2. Lamentablemente, los currículos de los ciclos formativos de grado medio y superior no contemplan horas lectivas de tutoría para atención del alumnado, lo cual se echa mucho de menos por la cantidad de problemas y dificultades que surgen y que necesitan de una atención especial, debiéndose dedicar en muchas ocasiones horas de un módulo profesional a la resolución del conflicto.

3. Por el contrario, en la FPB sí hay contemplada una hora lectiva semanal de tutoría que es crucial al tratarse de alumnado caracterizado en su mayoría por su falta de motivación, autoestima y por cierta complejidad en su contexto familiar, social y personal. Por consiguiente, la labor del tutor/a se convierte en indispensable para la adquisición de competencias sociales y para el desarrollo de la autoestima, fomentando las habilidades y destrezas que permitan al alumnado gestionar su futuro personal, educativo y profesional.

4. Pero para asegurar la eficiencia de la acción tutorial, es primordial la coordinación de todo el equipo educativo y el apoyo del Departamento de Orientación. A tales efectos, Jefatura de Estudios fijará en el horario de los docentes una reunión semanal durante un recreo para garantizar la relación y coordinación entre todo el profesorado.

5. El horario de la tutoría en los ciclos formativos de Formación Profesional Básica será de tres horas a la semana del horario regular del profesorado en el centro, de las cuales una formará parte del horario lectivo semanal y las otras dos se destinarán, en su caso, a desarrollar una atención personalizada al alumnado o a su familia y a tareas administrativas propias de la tutoría. El horario dedicado a la atención personalizada se fijará de forma que se posibilite la asistencia del alumnado y de su familia.

6. En la programación anual de la acción tutorial recogida en el Proyecto Educativo de Centro, se deben diseñar actividades específicas para el alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica. La planificación de estas actuaciones se desarrollarán en tres bloques de contenidos:

- a) Desarrollo personal y social.
- b) Apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje
- c) Habilidades para la gestión de la carrera.

7. La tutoría del grupo será desempeñada por aquél profesor@ que imparta mayor número de horas de docencia en el grupo. No obstante y debido al especial clima de comunicación que se crea en los talleres, en caso de empate se asignará la tutoría al profesorado encargado de impartir los módulos asociados a unidades de competencia.

Artículo 26: *Organización de la orientación escolar, profesional y formación para la inserción laboral.*

1. La formación y orientación para el empleo es el objetivo prioritario de la formación profesional inicial, siendo por ello una tarea encomendada a todo el profesorado, y especialmente a los profesores de Formación y Orientación Laboral.

2. Por este motivo, a lo largo del curso los Departamentos de FOL y de Imagen Personal organizarán una serie de actividades complementarias y extraescolares que tendrán como objetivo el acercamiento del alumnado de ciclos formativos a la realidad laboral mediante visitas a empresas, el conocimiento de nuevas técnicas y aparatología en el sector de la imagen personal, la mejora de las competencias lingüísticas y sociales y la orientación para la búsqueda y mantenimiento del empleo.

3. Así mismo, el profesorado de FOL en colaboración con el Departamento de Orientación, impartirá las siguientes charlas entre el alumnado del centro:

Titulo	Alumnado	Temporalización
Integración entre la FP de grado superior y la Universidad	CC.FF.G.S. y Bachillerato	Marzo
La Formación Profesional Inicial	4º ESO y PCPI	Febrero
El mercado de trabajo	CC.FF y Bachillerato	Marzo

Artículo 27. *Necesidades y propuestas de formación del profesorado*

1. Una renovación de la función docente, que incida menos en la transmisión de aprendizajes y más en la orientación, el acompañamiento y el entrenamiento de capacidades de aprendizajes para un público amplio, permitiría dar un salto en la concepción de la formación a lo largo de la vida. La formación de los docentes y su reciclaje se convierten en una cuestión prioritaria para actualizar sus conocimientos y adaptarlos a la nueva dimensión formativa. La potenciación del uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación y el desarrollo del e-learning son requisitos necesarios para implantar los nuevos conceptos de la formación.

2- La implantación de nuevos ciclos formativos en los que existen algunos módulos profesionales para cuya impartición no hay competencia profesional por parte de nuestros docentes por tratarse de áreas de conocimiento muy alejadas de su cualificación profesional, debería obligar a la administración educativa a hacer un sobreesfuerzo en la formación del profesorado, y de manera transitoria, a fichar a expertos docentes en FP que con su experiencia e innovación pueden enriquecer y mejorar la labor de nuestros docentes.

3. La formación del profesorado de ciclos formativos tiene ciertas particularidades con respecto a la del resto de compañeros que con la nueva estrategia de formación desarrollada por la Consejería de Educación, queda desatendida. Actualmente casi toda la formación se canaliza a través de la formación en centros, y dicha formación se tiene que adaptar a unos requisitos y formalidades que en centros como el nuestro donde el profesorado de ciclos formativos es minoritario, no solemos cumplir.

No obstante, de manera mayoritaria hemos participado en esa formación en centros que atendía fundamentalmente a cuestiones pedagógicas que aunque siempre son enriquecedoras y útiles para mejorar nuestra práctica docente, no responden a la necesaria actualización y mejora de nuestras competencias profesionales y técnicas.

4. Nuestras necesidades de formación pasan necesariamente por la posibilidad de hacer formación en centros pero en colaboración con otros centros educativos de la familia de imagen personal que tienen coincidencia de intereses con nosotros, las estancias formativas en empresas para conocer las nuevas tecnologías, y una mayor flexibilidad para acudir a cursos de formación organizados por entidades privadas.

Capítulo IV: Las programaciones didácticas

Artículo 28. *Generalidades y criterios de programación*

1. En la elaboración de las programaciones didácticas de los distintos módulos profesionales, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) El respeto y desarrollo de los objetivos propios de la formación profesional en nuestro centro contenidos en el artículo 8.
- b) La adquisición de las competencias generales propias de cada título así como de sus competencias profesionales, personales y sociales.
- c) La participación y colaboración de todo el equipo educativo.

2. Las programaciones didácticas incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.
- b) La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.
- c) La metodología que se va a aplicar.
- d) Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.
- e) Las medidas de atención a la diversidad.
- f) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.
- g) Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.

3. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de las enseñanzas impartidas en el centro.

4. **Las programaciones didácticas** de todos los módulos profesionales que integran la oferta formativa de la formación profesional inicial del IES El Palo **se integran en el ANEXO 1 de este documento.**

5. En las programaciones didácticas de los módulos profesionales, se prestará especial atención a los criterios de planificación y a las decisiones que afecten al proceso de evaluación, especialmente en lo referente a:

a) Los procedimientos y criterios de evaluación comunes para las enseñanzas de formación profesional inicial reflejados en el proyecto educativo del centro.

b) Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación que se vayan a aplicar para la evaluación del alumnado, en cuya definición el profesorado tendrá en cuenta el grado de consecución de los resultados de aprendizaje así como la adquisición de las competencias y objetivos generales del título.

c) Adecuación de las actividades formativas, así como de los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por alumnado con algún tipo de discapacidad. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del mismo.

d) La determinación y planificación de las actividades de refuerzo o mejora de la competencias, que permitan al alumnado matriculado en la modalidad presencial la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva o, en su caso, mejorar la calificación obtenida en los mismos.

Dichas actividades se realizarán en primer curso durante el periodo comprendido entre la última evaluación parcial y la evaluación final y, en segundo curso durante el periodo comprendido entre la última evaluación parcial previa al módulo profesional de formación en centros de trabajo y proyecto integrado, y la sesión de evaluación final.

Artículo 29: Procedimiento de elaboración de programaciones.

1. Antes del 10 de Septiembre se convocará a los departamentos didácticos con atribución docente en los ciclos formativos para que de manera colectiva vayan realizando las programaciones y/o modificaciones o adaptaciones a las ya establecidas, de los correspondientes módulos, procurando en todo caso la adquisición de los resultados de aprendizaje, y teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en los distintos Decretos que desarrollan los currículos de los distintos Títulos.

2. Los integrantes del departamento de Imagen Personal se distribuirán por especialidades: Estética, Peluquería y Asesoría y Procesos de Imagen, y todo el profesorado de ciclos formativos participará activamente en la elaboración de las programaciones de los módulos que vayan a impartir de los distintos ciclos formativos.

La/el jefe de departamento de Imagen Personal designará 1 vocal por cada especialidad del profesorado y por cada ciclo formativo, que serán los encargados de recoger las aportaciones de sus compañeros de especialidad y que se reunirán con su jefe de departamento así como con el jefe/a de departamento de FOL para determinar finalmente los contenidos, orientaciones pedagógicas, atención a la diversidad, procedimientos de evaluación y recuperación así como el tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género y la cultura democrática como un objetivo primordial.

3. Los/las jefas de departamento promoverán que las programaciones estén terminadas o revisadas con tiempo suficiente para que puedan ser incorporadas al proyecto educativo del centro. En todo caso deberá procurarse que estén terminadas antes de finales del mes de Noviembre. Así mismo realizarán el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y propondrán las medidas de mejora que se deriven del mismo.

4. El tercer nivel de concreción curricular representado por las programaciones de aula, serán realizadas individualmente por cada uno de los profesores para la mejor planificación y desarrollo de su práctica docente, y no forman parte de este proyecto educativo.

Capítulo V: Organización y seguimiento de los Módulos de FCT y Proyecto Integrado

Artículo 30: *Formación en centros de trabajo*

1. Todos los ciclos formativos de formación profesional inicial incluirán un módulo de formación en centros de trabajo con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

2. El módulo de formación en centros de trabajo se cursará una vez superados el resto de módulos profesionales que componen el ciclo.

3. La duración máxima que el alumno podrá dedicar a la realización del Módulo de FCT será de 40 horas semanales de promedio, en horario comercial comprendido entre las 7 y las 22 horas.

4. El sector de la imagen personal está cada vez más asociado al ocio y al tiempo libre, y ello ha provocado que cada vez sean más numerosos los establecimientos y organismos que se dedican a la prestación de servicios relacionados con la imagen que amplían su horario de trabajo para dar satisfacción a esa demanda creciente de clientes que únicamente pueden disfrutar de esos servicios en periodos no lectivos (fines de semana y vacaciones). Por consiguiente, y para que nuestro alumnado pueda adaptarse a esos horarios, se deberá solicitar autorización a la Administración Educativa conforme a lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Orden de 28 de Septiembre del 2011.

5. Se promoverán programas para que el alumnado pueda realizar prácticas de formación profesional inicial en centros de trabajo ubicados en países de la Unión Europea.

Artículo 30bis: *La FCT en la Formación Profesional Básica.*

1. El módulo profesional de Formación en centros de trabajo responderá a lo establecido con carácter general para el conjunto de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del sistema educativo. Este módulo profesional responderá, asimismo, a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 135/2016, de 26 de julio, y en la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El módulo profesional de Formación en centros de trabajo se cursará, con carácter general, en el último trimestre del segundo curso académico y tendrá una duración de 260

horas. El horario de realización se adaptará al de la empresa con un mínimo de 6 horas y un máximo de 7'5 horas por día lectivo hasta la última semana del periodo lectivo.

3. Para poder cursar la unidad formativa de Formación en centros de trabajo de segundo curso, será necesario haber superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del ciclo. Excepcionalmente y siempre que así se recomiende por el equipo educativo para mejorar la motivación y el rendimiento del alumno, podrá incorporarse a la FCT cuando sólo tenga pendiente uno de los módulos asociados a unidades de competencia.

4. El alumnado que no se incorpore a la unidad formativa de Formación en Centros de Trabajo permanecerá en el centro, cumpliendo el horario establecido y asistiendo a las actividades de recuperación que deberá organizar el equipo educativo.

5. Igualmente, el equipo educativo deberá organizar la atención que reciba el alumnado que habiéndose incorporado a la unidad formativa de Formación en centros de trabajo, deba recuperar en la segunda convocatoria anual alguno de los restantes módulos profesionales. A tales efectos, se fijará un día de asistencia obligatoria al centro para que el alumnado con módulos de aprendizaje permanente pendientes, pueda realizar las correspondientes actividades de recuperación y refuerzo conforme a lo previsto en las programaciones

6. La responsabilidad del seguimiento del módulo profesional de Formación en centros de trabajo recaerá sobre el profesorado de la familia profesional con atribución docente en módulos profesionales asociados a unidades de competencia, de conformidad con el artículo 13.1 de la Orden de 28 de septiembre de 2011.

7. Con la finalidad de que el alumnado que se incorpore al módulo profesional de Formación en centros de trabajo, lo haga en condiciones de seguridad, se habrá de valorar por parte de las personas responsables de los centros de trabajo, los riesgos, y se habrán de establecer las medidas de protección adecuadas y las actuaciones a realizar ante situaciones de emergencia.

8. El alumnado matriculado en enseñanzas o Programas formativos de Formación Profesional Básica sostenidas con fondos públicos, podrá solicitar una ayuda en concepto de gastos de desplazamiento, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación, para la realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

9. El alumnado que no se incorpore a la unidad formativa de Formación en Centros de Trabajo permanecerá en el centro, cumpliendo el horario establecido y asistiendo a las actividades de recuperación que deberá organizar el equipo educativo.

Artículo 31. *Tipos de empresas y Actividades formativas*

1. Las empresas que habitualmente colaboran con nuestro centro para la realización del módulo de FCT son:

- Peluquerías, centros de estética y clínicas de medicina estética
- Tiendas de moda y complementos, boutiques.
- Hoteles, balnearios y spas.

- Agencias de modelos, de fotografía, canales de televisión y compañías de teatro.
- Ayuntamientos, partidos políticos y otras instituciones públicas.
- Empresas de organización de celebraciones y eventos

2. Sin perjuicio de las actividades formativas específicas para cada uno de los ciclos formativos que se detallan en las programaciones respectivas, podemos señalar con carácter general y común las siguientes:

- a) Identificación de la estructura y organización empresarial
- b) Aplicación de hábitos éticos y laborales como la puntualidad, orden, responsabilidad...
- c) Asesoramiento y venta de productos y servicios relacionados con la imagen personal
- e) Atención al cliente y análisis de sus necesidades.
- f) Realización de tratamientos, protocolos y asesoramientos para el cuidado y la mejora de la imagen integral de la persona.
- g) Aplicación de medidas de prevención de riesgos laborales.
- h) Colaboración en la administración y gestión del establecimiento comercial

Artículo 32: *Criterios de selección de empresas.*

1. La búsqueda de empresas para la realización de las prácticas profesionales, es una tarea que corresponde a todo el profesorado de Ciclos Formativos sin perjuicio de la colaboración del propio alumnado.

2. La variedad de actividades formativas que puede realizar nuestro alumnado, la demanda creciente de centros de trabajo para que nuestro alumnado realice en ellos las prácticas, así como la diversidad de intereses profesionales y personales de los mismos, hacen necesario establecer unos criterios para seleccionar los centros de trabajo más idóneos.

3. Dicha selección corresponde a los equipos educativos de los ciclos formativos, coordinados por el tutor/a de grupo, en base a los siguientes criterios:

- Probabilidad de inserción laboral
- Calidad, idoneidad y variedad de actividades formativas.
- Responsabilidad y colaboración del tutor laboral en el seguimiento del módulo de Formación en Centros de Trabajo
- Demanda de las empresas del sector de la imagen personal
- Intereses profesionales del alumnado

- Cercanía al centro educativo o, en su caso, al domicilio del alumno/a.

4. En las sesiones de evaluación finales posteriores a la realización de la FCT, se considerará la conveniencia de mantener una determinada empresa como colaboradora, en virtud de los cuestionarios de valoración efectuados por la tutora docente y por el alumnado.

5. No obstante, y conforme a lo establecido en la ORDEN de 28 de septiembre de 2011 por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Andalucía, se podrán rescindir los acuerdos de colaboración en cualquier momento siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 29 de la citada Orden.

Artículo 33: Procedimiento y criterios para la asignación de empresas entre el alumnado

1. El tutor/a de grupo será el encargado/a de elaborar un cuestionario entre el alumnado para conocer cuáles son sus intereses profesionales y personales, y si lo desean, los datos de empresas que ellos aporten para la realización de las prácticas.

2. Si el alumno aporta empresa, el tutor será el encargado de contactar y visitar la misma para comprobar su idoneidad conforme a los criterios señalados en el artículo anterior, previamente a la reunión del equipo educativo.

3. El equipo educativo se reunirá un mes antes del comienzo de las prácticas para valorar toda información y adjudicar las empresas entre el alumnado conforme a los siguientes criterios:

3.1 Prelación para los alumnos y alumnas con discapacidad, en la selección de las empresas que colaboran en la impartición de este módulo profesional, a fin de garantizar los derechos de este alumnado en relación con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de accesibilidad universal y diseño para todos.

3.2 Preferencia del alumno/a que haya aportado empresa para la realización de las prácticas en la misma.

3.3 Idoneidad del perfil profesional y personal del alumnado a las características del centro de trabajo.

3.4 Refuerzo de aquellas competencias profesionales, personales y sociales menos desarrolladas por el alumno/a.

3.5 Si el alumno/a simultaneara la realización del módulo de FCT con un trabajo retribuido, compatibilidad de horarios entre ambas actividades y no concurrencia o competencia desleal.

3.6 Proximidad del centro de trabajo al domicilio del alumnado.

3.7 En caso de concurrencia de los criterios 3.3, 3.4 y 3.6 entre dos o más alumnos, se dará preferencia a los intereses profesionales de los alumnos con mejor expediente académico.

Artículo 34: Seguimiento de los módulos de FCT y Proyecto

1. En todo lo relativo al horario del profesorado de ciclos formativos durante la fase de formación en centro de trabajo, se atenderá a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Orden de 28 de septiembre de 2011 que regula el módulo de FCT en Andalucía.
2. En los Ciclos Formativos de 2000 horas de duración, el profesorado con atribución docente en el 2º curso participará en el desarrollo y seguimiento de los módulos de FCT y Proyecto Integrado en proporción al número de horas de docencia directa que tenía con el grupo.
3. Tales funciones deberá compatibilizarlas con las actividades de recuperación y refuerzo de aquellos alumnos con módulos profesionales pendientes de evaluación positiva y que por tanto no hayan podido cursar los módulos de FCT y Proyecto. A tales efectos se establecerá un nuevo horario para el profesorado que permita dicha situación.
4. Se exceptúa al profesorado de F.O.L por carecer de atribución docente para esos módulos, el cual dedicará sus horas de docencia a las actividades de recuperación, y a la elaboración y valoración de análisis sobre la inserción profesional del alumnado. Así mismo colaborará con sus compañeros en la elaboración y tramitación de la documentación derivada del módulo de FCT y en el asesoramiento al alumnado de cuestiones relacionadas con su práctica docente y que sean necesarias para la elaboración del Proyecto.
5. Durante el curso 2015-16 en los ciclos de Asesoría de Imagen Personal y Estética Personal Decorativa en los que módulos de FCT y P.I son los únicos módulos que se desarrollan en el 2º curso, el profesorado con atribución docente que haya elegido dichos módulos en su horario, dispondrá de 3 horas lectivas consecutivas para el seguimiento de la FCT, y hasta 3 horas para el de P.I. En ningún caso podrá un profesor tener en su horario más de 3 horas para el seguimiento de estos dos módulos. Una vez finalizados dichos módulos y hasta la finalización del régimen ordinario de clases, las horas lectivas se dedicarán a otras actividades docentes tales como guardias, elaboración de memorias y programaciones de dichos módulos, búsqueda de empresas para el próximo curso, valoración de las empresas colaboradoras y cualesquiera otra establecidas por la Dirección.
6. A partir del curso 2016-17, en los ciclos formativos de 2000 horas de duración, el alumnado que al finalizar el segundo curso, tuviera pendientes los módulos de FCT y en su caso de Proyecto, lo realizarían durante el primer y/o segundo trimestre del siguiente año. En tal caso el seguimiento se realizaría por la tarde y aparecería consignado en el horario del profesorado encargado como horario regular no lectivo.

Artículo 34 bis: Seguimiento del módulo de FCT en la Formación Profesional Básica.

1. El profesorado responsable de la impartición de los módulos asociados a unidades de competencia, será el encargado de hacer el seguimiento de los alumnos que realicen la FCT.

Para ello destinarán un mínimo de 3 horas semanales de su horario lectivo. El resto del horario lo dedicarán a actividades de recuperación y refuerzo y a aquellas recogidas en el artículo 31.5 de este Anexo del Proyecto Educativo, así como lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 28 de Septiembre del 2011 que regula el módulo de FCT en Andalucía

2. El profesorado responsable de la impartición de los módulos de aprendizaje permanente continuará con su horario hasta final del periodo lectivo para atender al alumnado con módulos pendientes. En el caso de que todos los alumnos hubieran superado con éxito todos los módulos profesionales y hasta la finalización del régimen ordinario de clases, las horas lectivas se dedicarán a otras actividades docentes tales como guardias, elaboración de memorias y programaciones de dichos módulos, búsqueda de empresas para el próximo curso, valoración de las empresas colaboradoras y cualesquiera otra establecidas por la Dirección.

Artículo 35. Horario para el seguimiento de la Formación en Centro de Trabajo.

1. La elaboración del nuevo horario al que hace referencia el artículo 31.3 corresponderá al equipo directivo, que tras escuchar las sugerencias de los Departamentos Didácticos, y respetando lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 28 de Septiembre del 2011, procederá en base a los siguientes criterios:

- a) La dedicación horaria del profesorado a las actividades de refuerzo no podrá ser inferior al 50% de las horas semanales asignadas a cada módulo profesional.
- b) Agrupamiento de las horas dedicadas a recuperación y refuerzo, cuando fuera posible, para una mejor optimización de las mismas.
- c) El resto del horario regular lectivo hasta completar las 21 horas, se dedicará al seguimiento de la FCT y Proyecto Integrado.

2. Las empresas y centros de trabajo donde el alumnado realiza sus prácticas se visitarán, siempre que sea posible, cada 15 días y en todo caso se realizarán un mínimo de 3 visitas: al comienzo para entrega de documentación y definición de actividades formativas, otra durante el periodo de realización para seguimiento y al término de la FCT para evaluación.

3. Cuando la visita de seguimiento exigiera desplazamientos fuera de la provincia, la persona encargada lo comunicará a la Dirección con 2 días de antelación y dispondrá de la jornada lectiva completa, siempre que no suponga pérdida de las actividades de recuperación y refuerzo. En estos casos, el /la tutor/a docente efectuará un mínimo de 2 visitas (al comienzo y al final del periodo), realizando el resto de los contactos tanto con el alumnado como con el centro de trabajo por vías telemáticas: Internet, videoconferencia, teléfono...

4. El/la responsable de la FCT en el extranjero, dispondrá de 1 hora lectiva semanal para el establecimiento de contactos internacionales, realización de programas europeos, elaboración de documentación, promoción, información y asesoramiento al alumnado de dichos programas y seguimiento de las prácticas en el extranjero.

5. Los/las tutores/as docentes llevarán un registro de las visitas de seguimiento efectuadas, que será fechado, firmado y sellado por el/la tutor/a laboral. Dicho registro se entregará a la

vicedirectora al final de cada mes. El retraso u omisión en la entrega de tal registro durante más de 3 días una vez finalizado el plazo, se interpretará como ausencia del mismo.

Artículo 36. Criterios para la adjudicación de los módulos de Formación en Centro de Trabajo y Proyecto Integrado entre el profesorado.

1. En los Ciclos Formativos de menos de 2000 horas, estos dos módulos profesionales se elegirán por el profesorado con atribución docente conforme a los criterios recogidos en el artículo 10, mientras que en los CC.FF de 2000 horas, todo el profesorado con atribución docente para impartir estos módulos participará, salvo mejor acuerdo alcanzado unánimemente por el equipo educativo, en el desarrollo y seguimiento de los módulos de FCT y Proyecto Integrado en proporción al número de horas de docencia directa que tenía con el grupo y teniendo en cuenta el número de alumnos pendientes de evaluación positiva en sus módulos profesionales y a los que tiene que atender.

2. La distribución de empresas se realizará de común acuerdo por el profesorado con la coordinación del tutor/a de grupo, en base a los siguientes criterios por orden de preferencia:

- a) Impartición de los módulos profesionales más relacionados con las actividades formativas.
- b) Búsqueda y contactos previos mantenidos con la empresa.
- c) Proporcionalidad entre el número y localización de las empresas a visitar.
- d) Proporcionalidad entre el número de alumnos y la duración de sus prácticas.

3. En defecto de acuerdo entre el profesorado encargado del seguimiento, la adjudicación corresponderá al Director.

4. El/la responsable de la FCT en el extranjero es el/la Vicedirector/a, con la colaboración de la Jefa de Departamento.

Artículo 37: Evaluación de los Módulos de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto Integrado

1. La superación de ambos módulos exigirá, en todo caso, que se hayan alcanzado los resultados de aprendizaje previstos en los currículos de los distintos CC.FF, y que se hayan realizado la totalidad de las horas programadas para los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto recogidas en este proyecto educativo del centro.

2. Se exceptúan los alumnos que tengan exención parcial del Módulo de FCT y aquéllos que, tras solicitarlo por escrito y autorizados por el equipo docente, sólo hayan podido realizar hasta el 75% del total de las horas por alguna de las siguientes causas debidamente justificadas:

- a) Enfermedad
- b) Embarazo o riesgo durante el embarazo
- c) Experiencia profesional en las actividades formativas del módulo profesional por tiempo igual o superior a tres meses.
- d) Oferta real de empleo
- e) Solicitud del centro de trabajo por falta de actividad económica.

3. Los Módulos de FCT y PI dispondrán de un máximo de dos convocatorias y se calificarán como «APTO» o «NO APTO».

4. No obstante, se podrá emitir un informe individualizado sin valor académico, donde se detalle con calificación numérica el grado de aprovechamiento y de realización de ambos módulos profesionales por parte del alumnado, con el objetivo de significar de alguna manera su compromiso y buen hacer en los mismos.

Capítulo VI: Evaluación, promoción y titulación

Artículo 38. Normas generales de Evaluación.

1. La ORDEN de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece las normas generales de evaluación.

2. La evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas de los ciclos formativos de Formación Profesional tendrá carácter continuo, formativo e integrador y se realizará por módulos profesionales. La evaluación continua implica que estará integrada en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado para detectar las dificultades cuando se produzcan, averiguar sus causas y adoptar las medidas necesarias para solventarlas. La evaluación formativa requiere que proporcione información constante para mejorar los procesos y resultados de la intervención educativa. La evaluación integradora debe evitar que las calificaciones que recibe el alumnado se conviertan en un elemento diferenciador, clasificador y excluyente.

3. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requerirá, en la modalidad presencial, su asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo (Artículo 2.2 de la Orden).

4. La evaluación del alumnado será realizada por el profesorado que imparta cada módulo profesional del ciclo formativo, de acuerdo con los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y contenidos de cada módulo profesional así como las competencias y objetivos generales del ciclo formativo asociados a los mismos.

5. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes y los criterios y procedimientos de evaluación y calificación.

6. En la evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo, la persona designada por el centro de trabajo para tutelar el periodo de estancia del alumnado en el mismo, colaborará con el profesor o profesora encargado/a del seguimiento.

7. En las programaciones didácticas de los módulos profesionales, se prestará especial atención a las decisiones que afecten al proceso de evaluación, especialmente en lo referente a:

a) Los procedimientos y criterios de evaluación comunes para las enseñanzas de formación profesional inicial reflejados en el proyecto educativo del centro.

b) Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación que se vayan a aplicar para la evaluación del alumnado, en cuya definición el profesorado tendrá en cuenta el grado de consecución de los resultados de aprendizaje así como la adquisición de las competencias y objetivos generales del título.

c) Adecuación de las actividades formativas, así como de los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por alumnado con algún tipo de discapacidad. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del mismo.

d) La determinación y planificación de las actividades de refuerzo o mejora de la competencias, que permitan al alumnado matriculado en la modalidad presencial la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva o, en su caso, mejorar la calificación obtenida en los mismos.

Dichas actividades se realizarán en primer curso durante el periodo comprendido entre la última evaluación parcial y la evaluación final y, en segundo curso durante el periodo comprendido entre la última evaluación parcial previa al módulo profesional de formación en centros de trabajo y proyecto integrado, y la sesión de evaluación final.

Artículo 39. *Procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación comunes para las enseñanzas de formación profesional inicial.*

1. El proceso de evaluación será continuo para adecuarse al proceso de enseñanza-aprendizaje que también es dinámico y tendrá por objetivo valorar la adquisición por parte del alumnado de las competencias profesionales, personales y sociales establecidas en este proyecto educativo y en los correspondientes currículos de los distintos ciclos formativos.

2. Para ello utilizaremos los siguientes instrumentos de evaluación:

- a) La observación directa en clase de la actitud y participación del alumno
- b) La corrección de las actividades propuestas.
- c) El control de asistencia a clase.
- d) Pruebas objetivas de evaluación: tests, cuestionarios, casos prácticos...
- e) Debates y trabajos en grupo que estimulen su interés y permitan evaluar actitudes y comportamientos.
- f) El comportamiento y trato hacia el profesorado, compañeros y clientela.
- g) Participación en las actividades complementarias y extraescolares

3. El profesorado llevará un registro individualizado para cada grupo de alumnos donde anotará todos esos datos con los que poder decidir la calificación del alumno.

4. Dicha calificación se hará por trimestres, y será el resultado de los criterios de evaluación basados en niveles competenciales.

5. Con carácter general y sin perjuicio de la concreción propia de los diferentes perfiles profesionales, los criterios de evaluación basados en niveles competenciales a desarrollar en el alumnado en función de los respectivos resultados de aprendizaje serán los siguientes:

Competencias profesionales

- a) Preparación y puesta a punto del puesto y ropa de trabajo, material e instalaciones, manteniéndolos en condiciones óptimas para su utilización.
- b) Analizar las necesidades del cliente, diagnosticar los tratamientos o cosméticos adecuados y protocolizar las actuaciones a efectuar.
- c) Destreza y profesionalidad en la realización de tratamientos y trabajos específicos del título profesional.
- c) Resolver de forma responsable y acertada las incidencias relativas a su actividad, identificando las causas que las provocan, dentro del ámbito de su competencia y autonomía.
- d) Realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa en su actividad profesional.
- e) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- f) Aplicar los protocolos y las medidas preventivas de riesgos laborales y protección ambiental durante el proceso productivo, para evitar daños en las personas y en el entorno laboral y ambiental.
- g) La asistencia continuada y puntual a cualesquiera actividades formativas programadas.
- e) El uso y aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación.

Competencias personales:

- a) Iniciativa y responsabilidad para afrontar cualquier reto.
- b) Compromiso y dedicación a las tareas que se le encomiendan.
- c) Respeto a todas las personas y cumplimiento de las normas.
- d) Asistencia al aula y talleres en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- e) Autonomía y madurez en el aprendizaje y en la toma de decisiones.
- f) Responsabilidad, honradez y honestidad en su quehacer personal y profesional.
- g) Comunicarse correcta y eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.
- h) Disponibilidad hacia el aprendizaje y el trabajo en equipo.
- i) Flexibilidad, amabilidad y colaboración.

Competencias sociales:

- a) Tolerancia y respeto para todos independientemente de su credo, ideología, sexo, raza o situación económica.
- b) Integración y especial atención a las personas en riesgo de exclusión social (discapacitados, inmigrantes, homosexuales, familias monoparentales, víctimas de violencia machista...)
- c) Cuidado y protección del medio ambiente y participación en las tareas de limpieza.
- d) Desarrollo de hábitos de vida saludables.
- e) Anteponer el interés general al particular promoviendo acciones solidarias.
- f) Contribución a la creación de un buen clima social en el aula y en el centro de trabajo a través de actitudes de ayuda y cooperación con compañeros, clientela y profesorado.

6. Al término del proceso de enseñanza-aprendizaje, el alumnado obtendrá una calificación final para cada uno de los módulos profesionales en que esté matriculado.

7. Para establecer dicha calificación los miembros del equipo docente considerarán el grado y nivel de adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo profesional, de acuerdo con sus correspondientes criterios de evaluación y los objetivos generales relacionados, así como de la competencia general y las competencias profesionales, personales y sociales del título, establecidas en el perfil profesional del mismo y sus posibilidades de inserción en el sector profesional y de progreso en los estudios posteriores a los que pueda acceder.

7. Los criterios de calificación aprobados por el Departamento de Imagen personal son los siguientes:

	Pruebas teóricas de evaluación.	Pruebas prácticas de evaluación	Trabajos y actividades prácticas
Módulos Prácticos	30%	20%	50%
Módulos Teóricos	60%	20	20%

Artículo 40: Derecho de evaluación continua.

1. La FP como bien es sabido y para adaptarse a las diferentes necesidades del alumnado, tiene tres modalidades: presencial, semipresencial y a distancia. Cada una con sus características y sus regulaciones específicas.

2. En la modalidad presencial de la FP que es la que oferta nuestro centro educativo, la adquisición de la competencia general del título exige la consecución de los diferentes resultados de aprendizaje previstos en cada módulo y para ello se establecen unos contenidos y un determinado número de horas consideradas necesarias para la adquisición de esos resultados de aprendizaje. Es por ello que el artículo 2.2 de la Orden de 29 de Septiembre del 2010 que regula la evaluación en la FP, establece: “La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requerirá, en la modalidad presencial, su asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.

Muy diferente de lo que indica el artículo 2.3: “ En la modalidad a distancia, la evaluación continua del alumnado requerirá la realización y entrega en el plazo establecido de las tareas obligatorias, la participación activa en las diferentes herramientas de comunicación del aula virtual, así como la realización de las pruebas de evaluación on-line de cada módulo profesional y la superación de la prueba presencial de evaluación”.

3. Por consiguiente, y habida cuenta de que la mera realización y entrega de tareas o superación de pruebas presenciales de evaluación es un mecanismo previsto para la modalidad semipresencial, el alumnado que no asiste a clase con regularidad, no podrá ser evaluado continuamente. Es por tanto crucial determinar a partir de cuando se considera la asistencia irregular o cuando se trata de un abandono.

En este sentido consideramos que si el alumno falta a clase más de un 20% del total de las horas del módulo, no podrá ser evaluado de manera continua, lo cual significa que el alumno podría continuar con su asistencia y participación en todas las actividades de clase y extraescolares, pero no sería objeto de calificación en las evaluaciones parciales apareciendo por tanto la palabra “No Evaluado” y debiendo obligatoriamente acudir al periodo de recuperación y refuerzo.

4. Si el absentismo se debiera a motivos laborales debidamente justificados, que tienen relación con la competencia general del título, o a problemas graves de salud, las faltas de asistencia necesarias para no ser evaluado de manera continua se elevaría al 30%.

5. No obstante, el equipo educativo valorará las características y circunstancias de esas faltas de asistencia si fueran justificadas, así como la adquisición de las competencias profesionales, sociales y personales previstas para el módulo.

6. El procedimiento a realizar por el tutor del alumno, una vez informado por el equipo educativo, sería el siguiente:

a) Cuando el número de faltas llegara al 10%, comunicación por escrito al interesado o sus tutores si fuera menor de edad, e información acerca de la posibilidad de renuncia de matrícula de hasta el 50% de los módulos profesionales conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 29 de septiembre de 2010.

b) Si las faltas de asistencia llegaran al 20 o 30% de las horas del módulo profesional, comunicación por escrito al alumnado o a sus representantes legales si fuera menor de edad, advirtiéndole de lo establecido en el apartado 3 con el visto bueno del director.

c) En las actas de las sesiones de evaluación parcial se harán constar dichas circunstancias.

Artículo 41: Organización de las actividades de recuperación para el alumnado de primer curso con materias pendientes de evaluación positiva.

1. El alumnado de primer curso de oferta completa que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial y continua, o desee mejorar los resultados obtenidos, tendrá obligación de asistir a clases y continuar con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase.

2. Durante ese periodo se planificarán las actividades de recuperación y refuerzo de la siguiente manera:

1ª Semana: Repaso de contenidos y adquisición de competencias profesionales desarrolladas durante el primer trimestre.

2ª Semana: Repaso de contenidos y adquisición de competencias profesionales desarrolladas durante el segundo trimestre

3ª Semana: Repaso de contenidos y adquisición de competencias profesionales desarrolladas durante el tercer trimestre

Para facilitar estos repastos se encargará a los alumnos la realización de mapas conceptuales sobre los contenidos más relevantes y la resolución de actividades que deberán traer hechas de casa. En clase el tiempo se dedicará a resolver dudas y a la supervisión de trabajos prácticos y actividades que el alumnado deberá realizar conforme a lo establecido en cada una de las programaciones.

3. Los alumnos y alumnas que no hayan asistido con regularidad a clase y a los que se refiere el artículo anterior, deberán además efectuar cada semana, una prueba práctica específicamente diseñada para ellos que permita demostrar que han alcanzado todos los resultados de aprendizaje previstos para los módulos pendientes en cada uno de los trimestres.

4. Al final de ese periodo realizaremos una nueva prueba teórica-práctica que junto con el resto de las actividades y trabajos entregados por el alumn@, determinarán finalmente la calificación del alumno conforme a los criterios de evaluación basados en niveles competenciales en función de los respectivos resultados de aprendizaje.

5. Para el alumnado que desee mejorar su calificación se diseñarán actividades de ampliación y refuerzo con la misma temporalización.

Artículo 41 bis: ***Organización de las actividades de recuperación para el alumnado de segundo curso con materias pendientes de evaluación positiva.***

1. El alumnado de segundo curso de oferta completa que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial y continua y por tanto, no pueda cursar los módulos profesionales de formación en centros de trabajo, y si procede proyecto, continuará con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase.

2. Durante ese periodo se planificarán las actividades de recuperación y refuerzo de la siguiente manera:

16 de Marzo a 1 de Mayo: Repaso de contenidos y adquisición de competencias profesionales desarrolladas durante el primer trimestre.

2 de Mayo a 21 de Junio: Repaso de contenidos y adquisición de competencias profesionales desarrolladas durante el segundo trimestre.

3. Los alumnos y alumnas que no hayan asistido con regularidad a clase y a los que se refiere el artículo anterior, deberán además efectuar una prueba práctica específicamente diseñada para ellos que permita demostrar que han alcanzado todos los resultados de aprendizaje previstos para los módulos pendientes en cada uno de los trimestres

Artículo 42: *Sesiones de Evaluación*

1. La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente, coordinada por quien ejerza la tutoría, para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, dirigidas a su mejora.

2. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

3. Para cada grupo de alumnos y alumnas de primer curso, dentro del periodo lectivo, se realizarán tres sesiones de **evaluación parcial** coincidentes con la finalización de cada trimestre, la última de las cuales se desarrollará en la última semana de Mayo.

4. Para los alumnos y alumnas de segundo curso de CC.FF de 2000 horas de duración, se realizarán dos sesiones de evaluación parcial: Una en la última semana de Diciembre, y otra en Marzo.

5. En la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, el equipo docente acordará el acceso o la exención total o parcial del alumnado a dicho módulo profesional. Esta sesión de evaluación parcial se realizará, cuando el alumnado esté matriculado en oferta completa y se hayan impartido, al menos, 110 jornadas.

6. Además de éstas, se llevará a cabo una sesión de evaluación inicial, durante el primer mes desde el comienzo de las actividades lectivas, y una sesión de evaluación final.

7. La **evaluación inicial**, en la que el profesor o profesora que se encargue de la tutoría del grupo facilitará al equipo docente la información disponible sobre las características generales del mismo y sobre las circunstancias específicamente académicas o personales con incidencia educativa de cuantos alumnos y alumnas lo componen, en ningún caso conllevará calificación numérica para el alumno y será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características, capacidades y conocimientos del alumnado. En la evaluación inicial se prestará especial atención al alumnado que no se hubiera incorporado o con inasistencia reiterada e injustificada, para proceder a su baja de oficio conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 29 de septiembre del 2010.

8. Con carácter general, la fecha de la sesión de **evaluación final** se corresponderá siempre con la finalización del régimen ordinario de clase: a partir del 22 de Junio.

9. **En la FPB**, la evaluación final correspondiente a la primera convocatoria anual de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia y a aprendizaje permanente, se realizará cuando se termine la impartición del currículo correspondiente, trascurridas 155 jornadas lectivas. La correspondiente a la segunda convocatoria anual se llevará a cabo durante la última semana del periodo lectivo.

10. En los CC.FF de Grado Medio y Superior, a fin de facilitar la incorporación y la inserción laboral del alumnado que cumple los requisitos de obtener el título fuera de los

periodos establecidos para la evaluación final, se establecen las siguientes **evaluaciones finales excepcionales** al final de cada uno de los trimestres del curso académico:

- 20 de Diciembre: 1ª Convocatoria para alumnado de 2º de CFGM. Estética Personal Decorativa y 2ª Convocatoria para alumnado de 2º de CFGM. Peluquería y Cosmética Capilar, 2º de CFGS Estética Integral y Bienestar siempre que hubieran realizado el total de horas previstas en la normativa para los módulos profesionales de FCT y PI.
- 20 de Marzo: 1ª Convocatoria para el alumnado de 2º de CFGS. Asesoría de Imagen Personal y en su caso, 2ª Convocatoria para el alumnado de 2º de CFGS. Asesoría de Imagen Personal y 2º de CFGM Estética Personal Decorativa siempre que haya sido posible realizar el proceso de adquisición de las competencias en dichos módulos profesionales y se hayan realizado la totalidad de las horas programadas para los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto integrado recogidas en el proyecto educativo del centro.

Artículo 43. Convocatorias.

1. Convocatoria es el conjunto de actuaciones que forman parte del proceso de evaluación y se desarrollan en el período lectivo del ciclo formativo o módulo profesional.

2. En los **CC.FF de Grado Medio y Superior**, para cada uno de los módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de formación en centros de trabajo y proyecto, el alumnado dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias sin que pueda realizar más de una convocatoria por curso escolar.

3. De conformidad con el artículo 20.3 de la Orden de 8 de Noviembre del 2016, los alumnos y las alumnas de ciclos formativos de **Formación Profesional Básica** matriculados en un centro tendrán derecho a un máximo de dos convocatorias anuales cada uno de los cuatro años en que puede estar cursando estas enseñanzas para superar los módulos profesionales en que esté matriculado, excepto el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, que podrá ser objeto de evaluación únicamente en dos convocatorias.

4. Al alumnado que, tras la realización de la primera convocatoria de evaluación final de primer curso supere todos los módulos profesionales del mismo, continuarán asistiendo a clase para recibir los programas de mejora de competencia que servirá para afianzar e incrementar las competencias adquiridas en los mismos.

El alumnado con módulos profesionales no superados en la primera convocatoria podrá concurrir a la segunda tras haber cursado los programas de refuerzo de los módulos pendientes.

Los programas de mejora de las competencias en primer curso, deberá realizarlos el alumnado que haya superado algún módulo profesional del currículo en primera convocatoria y servirán para afianzar e incrementar competencias adquiridas en los módulos profesionales superados. Se aplicarán con carácter obligatorio durante el periodo comprendido entre las semanas 32 y 35 del curso académico.

El alumnado de segundo curso que no realice el módulo profesional de Formación en centros de trabajo por tener módulos profesionales no superados que se lo impidan, permanecerá en

el centro docente recibiendo un programa de mejora de las competencias de los módulos profesionales superados o de recuperación y refuerzo de los no superados.,. Estos programas se aplicarán entre las semanas 26 y 35 del curso académico.

5. La primera convocatoria del módulo profesional de Formación en centros de trabajo, se realizará, con carácter general, en la 35 semana lectiva del segundo curso. Cuando esta primera convocatoria no resulte superada, podrá utilizarse una segunda convocatoria en cualquiera de las semanas coincidentes con la finalización de cualquiera de los trimestres del curso académico siguiente. Así mismo, cuando la primera convocatoria no se hubiera podido realizar en la 35 semana lectiva del segundo curso de las enseñanzas, se podrán utilizar las dos convocatorias del módulo profesional en cualquiera de las semanas coincidentes con la finalización de cualquiera de los trimestres del curso académico siguiente.

Artículo 44: Promoción del alumnado

1. El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso.

2. En los nuevos ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:

a) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.

b) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

3. El alumnado que promocione de curso con módulos profesionales pendientes, podrá ser evaluado de los mismos hasta dos veces por curso escolar mediante las pruebas que convoque el departamento de familia profesional, sin superar en ningún caso el número total de cuatro convocatorias previsto en la normativa. Dichas pruebas deberán realizarse antes de la evaluación parcial previa a la incorporación del alumnado a los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y, en su caso, proyecto.

4. En el caso de 1º de la FPB, promocionarán a segundo curso de FPB el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber superado todos los módulos profesionales
- b) Haber superado los dos módulos profesionales de aprendizaje permanente y la carga horaria de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia pendientes no exceda el 20% del horario semanal de éstos.

5. El alumnado que promoció a segundo curso con módulos profesionales pendientes de primero, dispondrá para cada módulo profesional suspenso de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará en la recuperación de los mismos.

6. Tanto los planes para la adquisición de aprendizajes dirigidos a la mejora de conocimientos como a la recuperación de módulos profesionales pendientes, serán elaborados y supervisados por el profesorado responsable del módulo profesional sobre los que se basan y formarán parte del Proyecto Educativo de Centro

Artículo 45: Titulación del alumnado

1. La obtención del título de Técnico o de Técnico Superior requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo, así como cumplir los requisitos legalmente establecidos de acceso al mismo.

2. El alumno o la alumna que supere un ciclo de Formación Profesional Básica obtendrá el título profesional básico correspondiente a las enseñanzas cursadas, con valor académico y profesional y con validez en todo el territorio nacional.

3. En virtud de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo:

a) Las personas que se encuentren en posesión de un título profesional básico podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, mediante la superación de la prueba de evaluación final de la Educación Secundaria Obligatoria, en las condiciones previstas en dicha Ley Orgánica.

b) Las personas mayores de 22 años que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en un título profesional básico, bien a través de certificados de profesionalidad de nivel 1, o por el procedimiento establecido de evaluación y acreditación de competencias profesionales, recibirán el título profesional básico correspondiente.

4. El título profesional básico tendrá los mismos efectos laborales que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a empleos públicos y privados.

5. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, y en los Reales Decretos que establecen los títulos, quienes no superen en su totalidad las enseñanzas del ciclo formativo, podrán solicitar además del certificado académico de módulos profesionales superados, un certificado de módulos profesionales superados y de unidades de competencia acreditadas para que pueda surtir los efectos que corresponda en referencia al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.